

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 11 de mayo de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO presentada por **FARYDES LOZANO SANDOVAL** a través de apoderado judicial en contra de los señores **ALFREDO OSPINA JARAMILLO; MARUJA DUARTE DE OSPINA; CARLOS ARTURO VASQUEZ FERREIRA; AUSTAQUIA OSPINA; ALCALDÍA DE BUCARAMANGA; PROPIETARIOS Y/O PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS Y/O AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **88** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 01 DE JUNIO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO